

90  
JF

## INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL/ AMPLIACIÓN DE INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

### I. DATOS GENERALES

|                      |  |
|----------------------|--|
| FECHA:               | 20 DE ENERO DE 2022  |
| NOMBRE DEL PROYECTO: | EDIFCIO RESIDENCIAL VERANDA  |
| PROMOTOR:            | TERRAZAS DE SABANITAS, S.A.  |
| CONSULTORES:         | JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ, IRC-009-2019, DENIS JANETH GONZALEZ, IRC-027-2005 |
| UBICACIÓN:           | CORREGIMIENTO DE SABANITAS, DISTRITO DE COLON Y PROVINCIA DE COLÓN.      |

### II. ANTECEDENTES

Que el Promotor, TERRAZAS DE SABANITAS, S.A., cuyo Representante Legal es el Señor ERIC COHEN SOLIS, varón de nacionalidad panameña, mayor de edad, con número de cédula 8-202-884, presentó ante el Ministerio de Ambiente un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), categoría I, denominado: “EDIFCIO RESIDENCIAL VERANDA”.

Que en virtud de lo antedicho, el día 19 de agosto de 2021, el señor ERIC COHEN SOLIS, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, categoría I denominado: “EDIFCIO RESIDENCIAL VERANDA”, ubicado en el corregimiento de CORREGIMIENTO DE SABANITAS, DISTRITO DE COLON Y PROVINCIA DE COLON, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ y DENIS JANETH GONZALEZ, ambos personas naturales, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones IRC-009-2019 y IRC-027-2005, respectivamente;

Que mediante PROVEIDO DE ADMISIÓN No. 018-1808-2021, del 18 de agosto de 2021, (visible en la foja 20-21 del expediente administrativo), el Ministerio de Ambiente admite a la fase de evaluación y análisis el EsIA, categoría I, del proyecto denominado “EDIFCIO RESIDENCIAL VERANDA”, y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, se surtió el proceso de evaluación del referido EsIA, tal como consta en el expediente correspondiente.

Que el proyecto consiste en la construcción de un edificio residencial el cual estará conformado por una planta baja más 6 altos sobre el nivel de calle y un nivel de semisótano para estacionamientos. Además contará con estacionamientos en el nivel -100, puerta cochera, vestíbulo y estacionamientos en nivel 000, para un total de 35 estacionamientos. El nivel 100 cuenta con 4 apartamentos y área social con salón de eventos y terraza. En los niveles 200-600 se contempla la distribución de 6 apartamentos cada uno de ellos con 2 recámaras, 2 baños, sala, comedor, cocina y lavandería, para totalizar 34 apartamentos;

Que dicho proyecto se llevará a cabo sobre una superficie de intervención de 812.02 m<sup>2</sup> dentro de la finca No. 30363298, en el corregimiento de Sabanitas, distrito de Colón, provincia de Colón sobre las siguientes coordenadas UTM, con Datum de referencia WGS 84:

| COORDENADAS DEL PROYECTO |       |      |
|--------------------------|-------|------|
| 1                        | Norte | Este |

agosto de 2021, mediante el cual se recomienda la admisión de solicitud de evaluación del EsIA, Categoría I. En virtud de lo anterior, mediante el **PROVEIDO DE ADMISIÓN-018-1808-2021** del 18 de agosto del 2021, se resuelve admitir la solicitud de evaluación y se ordena el inicio de la fase de Evaluación y análisis del EsIA (fs.15-21);

Que a través la nota DRCL-SEEIA-AC-006-0609-2021, debidamente notificada el día 22 de agosto de 2021, se envía al promotor la primera información aclaratoria. (Ver fojas 39-41 del expediente administrativo);

Que mediante nota GEOMATICA-EIA-CAT I-0498-2021, recibida el 21 de octubre de 2021, la Dirección de Información Ambiental remite verificación de coordenadas, en donde informa que los resultados obtenidos son los siguientes: **“Se generó un polígono de 800 metros cuadrados, fuera de los límites del sistema Nacional de Áreas Protegidas SINAP. Por otro lado de acuerdo a la cobertura y uso de la tierra los datos se ubican en la categoría de área poblada y de acuerdo a la capacidad agrológica se el suelo es de tipo IV, arable, muy severas limitaciones en la selección de plantas, requiere un manejo muy cuidadoso o ambas cosas”**. (fs. 73-74);

Que mediante la nota fechada el día 13 de octubre de 2021, y recibida el día 18 de octubre de 2021 ante nuestra sección, el promotor hace entrega la primera información aclaratoria (fs. 44-70);

Que mediante el MEMORANDO-DRCL-SEEIA-AC-011-0211-2021 con fecha del 02 de noviembre de 2021, se solicita al promotor la segunda información aclaratoria. (fs. 75-76).

Que mediante la nota fechada en el mes de septiembre de 2021, y recibida ante nuestra sección el día 17 de enero de 2022, el promotor entrega la segunda información aclaratoria (fs. 79-88).

### III. ANÁLISIS TÉCNICO

Después de revisado y analizado el EsIA y cada uno de los componentes ambientales del mismo, así como su Plan de Manejo Ambiental la primera información aclaratoria, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del Estudio.

Hasta este punto, y de acuerdo a la evaluación y análisis del EsIA presentado, se determinó que en el documento existían aspectos técnicos, que eran necesarios aclarar, por lo cual se solicitó al promotor la Primera Información Aclaratoria mediante nota **DRCL-SEEIA-AC-006-0609-2021**, de 6 de septiembre de 2021, la siguiente información:

1. En la página 21 del EsIA punto **5.8 Concordancia con el Plan de Uso de Suelo**, indica: **El área, donde se construirá el proyecto, posee la norma de zonificación C2. Comercial Central o Urbana**, ya que la presentada en la foja 9 del expediente fechada del 29 de enero de 2014 es para el proyecto Sabanita Mall S.A., por lo que se solicita:
  - a. Presentar zonificación uso de suelo emitido por la entidad correspondiente (MIVIOT o Municipio correspondiente).
2. En el numeral **5.6.1.3 Aguas Servida**, **El área cuenta con servicio de alcantarillado conectado al Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales de la Plaza Comercial que será utilizada para el tratamiento de las aguas servidas, cumpliendo con la normativa CORANIT 39-2009**, dada que la planta construida para la Plaza Comercial cuenta con

formato que corresponde y en la página 46 donde se presenta el plano de ubicación geográfica no es legible por lo que se solicita:

- a. Presentar las coordenadas en el formato de Excel de acuerdo a la Nota DM-0221-2019.
- b. Presentar Ubicación geográfica, en un mapa a escala 1:50,000 del polígono del proyecto (que sea visible), de acuerdo al artículo 26 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, en los contenidos mínimos para Estudios de Impacto Ambiental en categoría I.
4. En el punto 6.7. Calidad de Aire indican: [...] *El sector está impactado por ruido ambiental y por emisiones provenientes del tránsito vehicular proveniente de las vías cercanas y de la Plaza Comercial existente.* [...], por otro lado en el punto 6.7.1. Ruido, indican: [...], *la principal fuente de ruidos del área proviene de fuentes móviles que transitan por esta importante arteria vehicular y la plaza comercial existente.* [...], esta información aportada no está respaldada por datos verificables; por lo que debe aportar la siguiente información:
  - a. Presentar análisis de calidad de aire, realizado por un personal idóneo; en el área de influencia directa del proyecto, aportar el informe de calidad de aire original o notariado, adjuntar certificado de calibración de los equipos utilizados para dicha medición, legible y en español.
  - b. Presentar monitoreo de Ruido en el área de influencia directa del proyecto, realizado por una persona idónea, aportar el informe de monitoreo de ruido original o notariado, adjuntar certificado de calibración de los equipos utilizados para dicha medición, legible y en español.
5. En la página 44 del EsIA donde se presenta los planos del proyecto P.H. Terrazas de Sabanitas, no son legibles por lo que deberá presentar los planos legibles.

Pasamos a destacar algunos puntos importantes del resultado de la Primera Información Aclaratoria solicitada al promotor:

- **Respecto a la pregunta 1,** la cual hace referencia a la zonificación de uso de suelo emitido por la entidad correspondiente (MIVIOT o Municipio correspondiente). El promotor presento La nota que fue entregada al Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial donde solicita la zonificación de la Finca.
- **Respecto a la pregunta 2,** que hace referencia, *El área cuenta con servicio de alcantarillado conectado al Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales de la Plaza Comercial.* El promotor entrega la Memoria Técnica de la Planta de Tratamiento a utilizar en el Proyecto, no se utilizará la Planta de Tratamiento existente en la Plaza Comercial.
- **Respecto a la pregunta 3,** donde se hace referencia a la Ubicación geográfica incluyendo mapa en escala 1:50000 y coordenadas UTM o geográficas del proyecto. El promotor Adjunta coordenadas en formato UTM WGS84.
- **Respecto a la pregunta 4,** donde hace referencia a la Calidad de Aire y ruido donde se desarrollara el proyecto. El promotor presento resultado de los análisis de calidad de aire y monitoreo de ruido ambiental. Se realizó monitoreo de calidad de aire para identificar los niveles existentes en un (1) punto. El parámetro monitoreado es: material particulado (PM-10). El resultado obtenido fue: La dirección PM-10 (m³/m³) = 0.2. Parte 1, Cap 6. El resultado

Después de analizar y evaluar las respuestas de la primera información aclaratoria presentada por el promotor, se consideró realizar una segunda nota aclaratoria, por lo que a través de la nota DRCL-SEEIA-AC-011-0211-2021 de 02 de noviembre de 2021, se solicitó lo siguiente:

- 1) En la página 17 del EsIA, punto 5.5 INFRAESTRUCTURA A DESARROLLAR Y EQUIPO UTILIZAR, indica [...] *El lote donde se construirá está servido de todos los servicios básicos por lo que se realizaran las conexiones a los sistemas existentes: agua, energía y alcantarillado, el lote se encuentra actualmente ubicado en una plaza comercial con todos los servicios básicos.* [...], por otro lado, En la página 19 del EsIA, punto 5.6.1.3. AGUAS SERVIDAS, indica: [...] *El área cuenta con servicio de alcantarillado conectado al sistema de Tratamiento de Aguas Residuales de la Plaza Comercial que será utilizado para el tratamiento de las aguas servidas, cumpliendo con la normativa COPANIT 39-2000, dado que la planta construida para la Plaza Comercial cuenta con la capacidad de instalada para el proyecto, no se requiere otra planta de tratamiento.* [...], en respuesta a la primera información aclaratoria, a la pregunta #2, indican: [...] *Adjuntamos la Memoria Técnica de la Planta de Tratamiento existente en la Plaza Comercial. La misma se instalará de manera soterrada en el terreno existente cumpliendo con las normativas correspondientes y siguiendo todas las medidas de mitigación correspondientes al caso, dado que de esta manera ahorraremos espacio.* [...] por lo que es necesario indicar:
- Las coordenadas de ubicación de la planta de tratamiento.
  - Las medidas de la PTAR, ya que el plano aportado no es legible.
  - Las coordenadas del punto de descarga y caracterización del cuerpo hídrico receptor.
  - Realizar la caracterización de las aguas, aguas arriba y aguas abajo del punto de descarga, y la descripción de los puntos 6.6 HIDROLOGIA, número de cuenca y descripción de los caudales de la quebrada receptora, y el punto 6.6.1. Calidad de las aguas superficiales, toda vez que la información forma parte de los puntos a describir dentro de los EsIA cat I, y debe ser sustentado, mediante un análisis de laboratorio.
  - Indicar la periodicidad del Mantenimiento de la PTAR.
  - Medidas de contingencia, en caso de fallas técnicas en la misma.
  - Disposición final de los lodos provenientes de la PTAR.
  - Indicar el cumplimiento de la normativa vigente para la descarga de aguas residuales y disposición final de los lodos.

Pasamos a destacar algunos puntos importantes del resultado de la Segunda Información Aclaratoria solicitada al promotor:

- **Respecto a la pregunta 1,** el promotor da respuesta a cada uno de los subpuntos solicitados de forma siguiente:
  - **Al subpunto (a),** la cual hacía referencia a las coordenadas de ubicación de la planta de tratamiento. El promotor indicó las coordenadas: N 1033745.85, E630721.43.
  - **Al subpunto (b),** la cual hacía referencia a las medidas de la PTAR. El promotor respondió: Las medidas de la PTAR son de 20 m de largo x 16 m de ancho.
  - **Al subpunto (c),** la cual hacía referencia a la coordenada del punto de descarga y caracterización del cuerpo hídrico. El promotor respondió: La coordenada del punto de descarga y caracterización del cuerpo hídrico receptor. N 1033786.21 m E 630464.44 m, es una fuente hídrica frente a la quebrada fantasma, aguas contaminadas como se observa en la foto del análisis presentado por el laboratorio, producto de los desagües a la misma.

- **Al subpunto (e),** la cual hacía referencia a la periodicidad del Mantenimiento de la PTAR. El promotor respondió lo siguiente: El mantenimiento de la misma se hará mensualmente y 1 visita en caso de urgencia mensualmente.
- **Al subpunto (f),** la cual hacía referencias medidas de contingencia, en caso de fallas técnicas en la misma. El promotor respondió lo siguiente: Se revisará la planta cada mes para evitar fallas técnicas y en caso de emergencia la empresa está a la disposición 24 horas de atención.
- **Al subpunto (g),** la cual hacía referencia disposición final de los lodos provenientes de la PTAR. El promotor respondió lo siguiente: que los lodos provenientes de la planta serán evacuados 1 o 2 veces al año de acuerdo con el uso de la misma, se contratará una empresa por ejemplo TECSAN con permisos especiales para estas evacuaciones y disposiciones finales.
- **Al subpunto (h),** la cual hacía referencia al cumplimiento de la normativa vigente para la descarga de aguas residuales y disposición final de los lodos. El promotor respondió lo siguiente: Cumplir con el reglamento técnico DGNTI-COPANIT 35-2019 medio ambiente y protección de la salud, seguridad, calidad del agua, descarga de efluentes líquidos a cuerpos y masas de aguas continentales y marinas.

En adición a los compromisos adquiridos en el EsIA, Declaración Jurada, en la primera y segunda información aclaratoria, y el Informe Técnico de Evaluación, el promotor tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto en la resolución que lo aprueba.
- b. Reportar de inmediato a Ministerio de Cultura, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- c. Efectuar pago de indemnización ecológica, de conformidad con la resolución AG-0235-2003 del 12 de junio del 2003, para lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez que la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Colón establezca el monto a cancelar.
- d. Cumplir con los requerimientos legales del Benemérito Cuerpo de Bomberos de la República de Panamá.
- e. Cumplir con el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición social durante todas las fases del proyecto, cumpliendo con lo establecido en la Ley 66 del 10 de noviembre de 1947, que aprueba el Código Sanitario de la República de Panamá.
- f. Cumplir con el Decreto Ejecutivo 306 del 4 de septiembre de 2002, que adopta el reglamento de control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborables.
- g. Cumplir con la Resolución No. 58 del 27 de junio de 2019 que aprueba el reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 35-2019, Medio Ambiente y Protección De La Salud. Seguridad. Calidad del Agua. Descarga de Efluentes Líquidos a Cuerpos y Masas de

95  
*[Signature]*

técnico de evaluación y la Resolución de aprobación. Este informe se presenta en un (1) ejemplar impreso, anexados tres (3) copias digitales y debe ser elaborado por Auditores Ambientales certificados por el Ministerio de Ambiente.

- j. Cumplir con la Resolución No. DM 0427-2021 que establece el procedimiento para comunicar la ocurrencia de incidentes y/o accidentes ambientales a Ministerio de Ambiente.
- k. En caso de darse la presencia de fauna en cualquiera de las etapas del proyecto, el promotor deberá asegurar el rescate y luego coordinar con el Ministerio de Ambiente la reubicación de los individuos. Además deberá documentar lo sucedido en el informe de seguimiento ambiental.
- l. Contar con los permisos y/o autorizaciones debidamente aprobados por las autoridades e instituciones correspondientes.

#### IV. CONCLUSIONES

1. Que una vez evaluado el EsIA, Declaración Jurada, la primera y segunda información aclaratoria, presentada por el promotor, y verificado que este cumple con los aspectos técnicos y formales, con los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, y que el mismo se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos y se considera **VIABLE** el desarrollo de dicha actividad.
2. Que el EsIA en su Plan de Manejo Ambiental propone medidas de mitigación apropiadas sobre los impactos y riesgos ambientales que se producirán a la atmósfera, suelo, agua, flora, fauna y aspectos socioeconómicos durante la fase de construcción y operación del proyecto.
3. De acuerdo a las consideraciones técnicas del MiAMBIENTE, no se tiene objeción al desarrollo del mismo y se considera Ambientalmente viable.

#### V. RECOMENDACIONES

- Presentar ante el MiAMBIENTE, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el EsIA aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo 36 de 3 de junio de 2019 y demás normas concordantes.
- Cumplir con todas las leyes, normas y reglamentos aplicables a este tipo de proyecto.
- Luego de la evaluación integral e interinstitucional, se recomienda **APROBAR** el EsIA Categoría I, correspondiente al proyecto denominado "**EDIFCIO RESIDENCIAL VERANDA**", cuyo promotor es **TERRAZAS DE SABANITAS, S.A.**

96  
mfp

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. DRCL-IA-005 - 2022  
De 28 de enero de 2022

Por la cual se resuelve la solicitud de evaluación del estudio de impacto ambiental (EsIA) categoría I, y declaración jurada correspondiente al proyecto "**EDIFCIO RESIDENCIAL VERANDA**", cuyo promotor es **TERRAZAS DE SABANITAS, S.A.**

La suscrita Directora Regional del Ministerio de Ambiente, en uso de sus facultades legales, y,

**CONSIDERANDO:**

Que la sociedad TERRAZAS DE SABANITAS, S.A., persona jurídica, inscrita a folio No. 802943 del Registro Público de Panamá y cuyo Representante Legal es el señor ERIC COHEN SOLÍS, varón, de nacionalidad panameña, mayor de edad, con número de cédula 8-202-884, Propone desarrollar y ejecutar el Estudio de Impacto Ambiental categoría I, denominado: "**EDIFCIO RESIDENCIAL VERANDA**";

Que en virtud de lo antedicho, el día 19 de agosto de 2021, TERRAZAS DE SABANITAS, S.A., presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, categoría I denominado: "**EDIFCIO RESIDENCIAL VERANDA**", elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ** y **DENIS JANETH GONZALEZ**, personas naturales, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante Resolución IRC-009-2019 e IRC-027-2005, respectivamente;

Que el proyecto consiste en la construcción de un edificio residencial el cual estará conformado por una planta baja más 6 altos sobre el nivel de calle y un nivel de semisótano para estacionamientos. Además contará con estacionamientos en el nivel -100, puerta cochera, vestíbulo y estacionamientos en nivel 000, para un total de 35 estacionamientos. El nivel 100 cuenta con 4 apartamentos y área social con salón de eventos y terraza. En los niveles 200-600 se contempla la distribución de 6 apartamentos cada uno de ellos con 2 recámaras, 2 baños, sala, comedor, cocina y lavandería, para totalizar 34 apartamentos;

Que dicho proyecto se llevará a cabo sobre una superficie de intervención de 812.02 m<sup>2</sup> dentro de la finca No. 30363298, en el corregimiento de Sabanitas, distrito de Colón, provincia de Colón sobre las siguientes coordenadas UTM, con Datum de referencia WGS 84:

| COORDENADAS DEL PROYECTO |            |           |
|--------------------------|------------|-----------|
| 1                        | Norte      | Este      |
| 2                        | 1035302.38 | 620750.39 |
| 3                        | 1035291.89 | 620773.63 |
| 4                        | 1035263.24 | 620761.29 |
| 5                        | 1035273.41 | 620741.68 |

Que luego de verificar que el estudio presentado, cumpliera con los contenidos mínimos, se elaboró el Informe de revisión de contenidos mínimos de Estudio de Impacto Ambiental calendado 17 de

Que mediante nota GEOMATICA-EIA-CAT I-0498-2021, recibida el 21 de octubre de 2021, la Dirección de Información Ambiental (DIAM), remite verificación de coordenadas, en donde informa que los resultados obtenidos son los siguientes: *"Se generó un polígono de 800 metros cuadrados, fuera de los límites del sistema Nacional de Áreas Protegidas SINAP. Por otro lado de acuerdo a la cobertura y uso de la tierra los datos se ubican en la categoría de área poblada y de acuerdo a la capacidad agrológica se el suelo es de tipo IV, arable, muy severas limitaciones en la selección de plantas, requiere un manejo muy cuidadoso o ambas cosas"* (fs. 73-74);

Que mediante nota fechada el día 13 de octubre de 2021, y recibida el día 18 de octubre de 2021 ante nuestra sección, el promotor hace entrega de la respuesta a la primera información aclaratoria (fs. 44-70);

Que mediante MEMORANDO-DRCL-SEEIA-AC-011-0211-2021 con fecha del 02 de noviembre de 2021, se solicita al promotor la segunda información aclaratoria (fs. 75-76);

Que mediante la nota fechada en el mes de septiembre de 2021, y recibida ante nuestra sección el día 17 de enero de 2022, el promotor hace entrega de la respuesta a la segunda información aclaratoria (fs. 79-88);

Que, luego de la evaluación integral del EsIA, categoría I, correspondiente al proyecto: "EDIFCIO RESIDENCIAL VERANDA", DEIA, mediante Informe Técnico, calendado el 20 de enero de 2022, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado EsIA cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 y sus modificaciones, y se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, por lo que se considera ambientalmente viable (fs.90-95);

Que mediante la Ley No.8 de 25 de marzo de 2015, se crea el Ministerio de Ambiente, como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 y sus modificaciones, establecen las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo dispuesto en la Ley No.41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente,

## RESUELVE:

**Artículo 1. APROBAR** el EsIA, categoría I, correspondiente al proyecto denominado: "**EDIFCIO RESIDENCIAL VERANDA**", cuyo promotor es **TERRAZAS DE SABANITAS, S.A.**, con todas las medidas contempladas en el referido EsIA, primera y segunda Información aclaratoria y el informe técnico respectivo, las cuales se integran y forman parte de esta Resolución.

**Artículo 2. ADVERTIR** al **PROMOTOR**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo el cumplimiento de la presente Resolución y de la

**Artículo 4. ADVERTIR al PROMOTOR que, en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental, primera y segunda información aclaratoria, y el Informe Técnico de Aprobación del proyecto, tendrá que:**

- a. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto en la resolución que lo aprueba.
- b. Reportar de inmediato a Ministerio de Cultura, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- c. Efectuar pago de indemnización ecológica, de conformidad con la resolución AG-0235-2003 del 12 de junio del 2003, para lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez que la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Colón establezca el monto a cancelar.
- d. Cumplir con los requerimientos legales del Benemérito Cuerpo de Bomberos de la República de Panamá.
- e. Cumplir con el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición social durante todas las fases del proyecto, cumpliendo con lo establecido en la Ley 66 del 10 de noviembre de 1947, que aprueba el Código Sanitario de la República de Panamá.
- f. Cumplir con el Decreto Ejecutivo 306 del 4 de septiembre de 2002, que adopta el reglamento de control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborables.
- g. Cumplir con la Resolución No. 58 del 27 de junio de 2019 que aprueba el reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 35-2019, Medio Ambiente y Protección De La Salud. Seguridad. Calidad del Agua. Descarga de Efluentes Líquidos a Cuerpos y Masas de Aguas Continentales y Marinas.
- h. Remediar y subsanar conflictos y afectaciones que surjan durante las diferentes etapas del proyecto en lo que respecta la población afectada con el desarrollo del proyecto sin incluir al Ministerio de Ambiente como mediador de conflictos.
- i. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Colón cada 6 meses durante la etapa de construcción y de operación, contados a partir de la notificación de la presente Resolución administrativa, un informe sobre la implementación de las medidas contempladas en el EsIA, en la primera y segunda información aclaratoria, en el informe técnico de evaluación y la Resolución de aprobación. Este informe se presenta en un (1) ejemplar impreso, anexados tres (3) copias digitales y debe ser elaborado por Auditores Ambientales certificados por el Ministerio de Ambiente.
- j. Cumplir con la Resolución No. DM 0427-2021 que establece el procedimiento para comunicar la ocurrencia de incidentes y/o accidentes ambientales a Ministerio de Ambiente.
- k. En caso de darse la presencia de fauna en cualquiera de las etapas del proyecto, el promotor deberá asegurar el rescate y luego coordinar con el Ministerio de Ambiente la

**Artículo 5. ADVERTIR** al **PROMOTOR**, que si durante las etapas de construcción o de operación del proyecto, decide abandonar la obra, deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono.

**Artículo 6. ADVERTIR** al **PROMOTOR** que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación al Estudio de Impacto Ambiental, de conformidad con el Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019.

**Artículo 7. ADVERTIR** al **PROMOTOR**, que si durante la fase de desarrollo, construcción y operación del Proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme al Texto Único de la Ley 41 de 01 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

**Artículo 8. ADVERTIR** a **TERRAZAS DE SABANITAS, S.A.**, que la presente Resolución Ambiental tendrá vigencia de dos (2) años, para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la esta.

**Artículo 9. NOTIFICAR** a **TERRAZAS DE SABANITAS, S.A.**, del contenido de la presente Resolución.

**Artículo 10. ADVERTIR** que, contra la presente Resolución, **TERRAZAS DE SABANITAS, S.A.**, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación

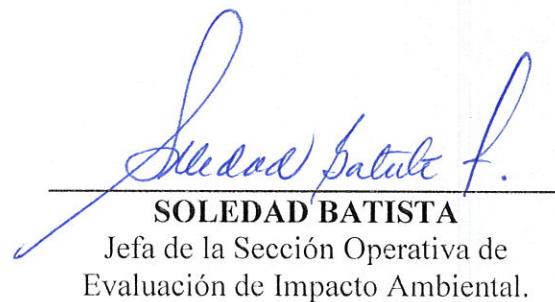
**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998; Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009 y sus modificaciones; y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Colón, a los veintiocho (28) días, del mes de enero, del año dos mil veintidós (2022).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



GRISELDA MARTINEZ  
Directora Regional de Colón  
Ministerio de Ambiente



SOLEDAD BATISTA  
Jefa de la Sección Operativa de  
Evaluación de Impacto Ambiental.

100  
mujeres

## ADJUNTO

Formato para el letrero  
Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
  - El color verde para el fondo.
  - El color amarillo para las letras.
  - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: "**EDIFCIO RESIDENCIAL VERANDA**".

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: CONSTRUCCIÓN.

Tercer Plano: PROMOTOR: **TERRAZAS DE SABANITAS, S.A.**

Cuarto Plano: ÁREA: **812.02 m<sup>2</sup>**.

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I  
APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE  
RESOLUCIÓN No. DRCL-IA- **005** DE **28** DE  
enero DE 2022.

Recibido por:

José Antonio González V

Nombre y apellidos  
(en letra de molde)

Firma

Cédula

8-434-991

31-01-2022

Fecha

|  |                           |
|--|---------------------------|
| REPUBLICA DE PANAMA                                  | MINISTERIO DE<br>AMBIENTE |
| SECCIÓN OPERATIVA DE EVALUACIÓN AMBIENTAL            |                           |
| NOTIFICACIÓN   |                           |
| SIENDO LAS <u>9:30</u> AM / PM DE HOY <u>31</u> DE   |                           |
| <u>ene</u> DE 20 <u>22</u> NOTIFIQUE PERSONALMENTE A |                           |
| <u>J. González V</u> DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.      |                           |
| NOTIFICADO CÉDULA                                    | NOTIFICADOR CÉDULA        |
| REGIÓN DE COLOM                                      | REGIÓN DE COLOM           |

Panamá enero de 2022.

Licenciada  
**GRISELDA MARTINEZ**  
Dirección Provincial de Colón  
Ministerio de Ambiente  
E. S. D.

DI  
yj

|  |  |
|--|--|
| REPUBLICA DE PANAMA<br>GOBIERNO NACIONAL     | MINISTERIO DE<br>AMBIENTE              |
| SECCION OPERATIVA DE<br>EVALUACION AMBIENTAL |  |
| RECIBIDO                                     |  |
| Entregado: <i>José Antonio González</i>      | Firma:                                 |
| Fecha: <i>31/01/2022</i>                     | Hora: <i>07:30 am</i> Tel: <i>6700</i> |
| REGIONAL DE COLÓN                            |  |

Licenciada Martinez:

Yo, **Ivan Cohen Solis**, panameño, con cédula de identidad persona N° 8-225-2225, en calidad de Representante Legal de la sociedad “Terrazas de Sabanitas, S.A.” promotora del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, denominado “**Edificio Residencial Veranda**” me notifico por escrito de la nota y/o resolución N° DRCL-IA-005 2022 y a la vez autorizo al Ingeniero **José Antonio González Vergara**, panameño con cédula de identidad personal N° 8-434-991, a que en mi representación retire dicha nota y/o resolución

Sin más por el momento queda de usted.

Atentamente,

*Ivan Cohen Solis*



**Ivan Cohen Solis**  
Representante Legal  
Terrazas de Sabanitas, S.A



102  
102

